

DIARIO DE CORDOBA

Teléfono 13

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACIÓN, NOTICIAS Y AVISOS

Teléfono 13

NÚM. 14,396

Suscripción en Córdoba
Fuera de Córdoba.....

Por un mes...	2	Pesetas.
Por trimestre.	5,50	
Por un mes...	2,50	
Por trimestre.	7	

MIÉRCOLES 29 DE MARZO DE 1899

Los señores suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO L

LOS GRANDES MISTERIOS

Desde los primeros tiempos de la Iglesia consideraron los fieles esta Semana Santa como la época más santa del año y la que exige mayor devoción, á causa de los grandes misterios que en ella se conmemoran. Por eso se llamó constantemente Semana Santa y se designó también por otros muchos nombres.

Eusebio habla de ella bajo el nombre de semana de las Vigilias, porque se pasaban casi todas las noches enteras en ejercicios de piedad para honrar la Pasión del Salvador, particularmente aquella noche cruel en la que se hicieron sufrir á Jesucristo tantos tormentos y se le hartó de oprobios.

Para honrar estos tormentos del Salvador por espacio de muchos siglos, pasaban los fieles todas las noches de la Semana Santa en oraciones, en penitencia y en ejercicios de piedad, y éste fué el motivo para dar á esta semana el nombre de *Semana de las Vigilias*. Hállase también apellidada con el nombre de *Penal*, ó según el vulgo de Francia, la semana *Penosa*, á causa de las penas y de los dolores de Jesucristo, y en este sentido los griegos la han llamado *días de dolores*, *días de cruces*, *días de suplicios*, y los latinos *semana laboriosa* y *días de trabajos*. Llamóse también *semana de indulgencia*, en razón de que estos son los días de las grandes misericordias del Salvador, y en que se recibían los penitentes á la absolución y enseguida á la comunión de los fieles.

Pero el nombre de *Semana Santa* y de *Semana mayor*, es el que se ha hecho universal en toda la Iglesia. Si se llama *Semana mayor*, no es, dice San Crisóstomo, porque tenga más que las otras, ni porque sus días sean más largos, sino porque Jesucristo ha obrado en ella los más grandes misterios.

La Semana Santa se ha considerado siempre como una semana de mortificación y de penitencia. Desde los primeros siglos, los ayunos eran más largos y las abstinencias más rigurosas. Ningún cristiano, por poco celoso que fuese, se dispensaba de este rigor saludable. Algunos pasaban más de un día sin comer; apenas había alguno que no añadiese algunas otras austeridades á su ayuno. San Dionisio, obispo de Alejandría, testifica que le era muy extraño que se hallasen gentes que en el Viernes y Sábado Santo se contentasen con el ayuno ordinario de los demás días. San Epifanio llama á la Semana Santa la semana de las seorophagias ó de los ayunos rigurosos; esto es, en la que los ayunos estaban reducidos á pan y agua, ó á lo más á frutas secas sin condimento ni delicadeza.

Las vigilias acompañaban á los grandes ayunos de la Semana Santa; la más considerable era la del Jueves al Viernes Santo. Esta se observa todavía por un gran número de personas religiosas que pasan toda la noche en oración delante del Santísimo Sacramento, para honrar allí con sus oraciones y con los ejercicios de su piedad, las humillaciones del Salvador y todo lo que toleró de más ignominioso y más aflictivo en la noche que precedió á su muerte y que siguió á la institución de la adorable Eucaristía.

En los primeros siglos de la Iglesia, toda la Semana Santa era festiva lo mismo que la que sigue, á causa de la muerte y de la resurrección de Jesucristo, que se celebraba en estas dos semanas. Así se lee en las constituciones apostólicas.

La Semana Santa se ha considerado siempre como un tiempo de indulgencia y de perdón. Los príncipes y los magistrados cristianos, teniendo presente el perdón y las gracias que Dios concede á los hombres por los méritos de la muerte de Jesucristo, hacían abrir las prisiones durante estos días de las misericordias divinas; y conformando, por decirlo así, su policía con la Iglesia, que en estos días reconciliaba los penitentes en el altar, ellos perdonaban

á los criminales y les absolvían. San Crisóstomo nos refiere que el emperador Teodosio enviaba despachos de remisión á todas las ciudades para que se pusiese en libertad á los presos y se concediese la vida á los reos en los días de Pascua. También era costumbre en Francia desde el siglo VII conceder semejantes gracias á los criminales en la Semana Santa. Habiendo resuelto el rey Carlos VI castigar algunos rebeldes que se custodiaban estrechamente en las prisiones, mandó, sin embargo, que se les diese libertad porque ocurrió la Semana Santa. Esta costumbre no está del todo abolida. El Martes Santo, que es el último día de audiencia, se trasfiere el parlamento á las prisiones del palacio; allí se hace un interrogatorio á los presos y se da libertad á una gran parte de aquellos cuyas causas son más favorables. Lo mismo se hace todavía en Francia el día que precede á la vigilia de la Navidad y á la de Pentecostés.

De todo lo que acaba de decirse se puede venir en conocimiento de la veneración singular que los fieles han profesado siempre á esta Semana privilegiada, en la cual se han obrado los más grandes misterios de nuestra religión, y en la que también el Señor derrama tan abundantes los tesoros de sus grandes misericordias sobre todos los fieles. Todo nos inclina á pasarla con aquel espíritu de religión que debe de animar á todos los actos de ella. La elección y la celebridad de los oficios; la majestad misteriosa de las ceremonias, el luto universal de la iglesia, todo nos predica la compunción, la contrición, la penitencia, todo nos instruye.

SOBRE LOS DESAFIOS

El *Boletín Eclesiástico* de este Obispado, correspondiente al lunes último, publica los siguientes documentos, sobre cuya lectura llamamos la atención de nuestros abonados:

OBISPADO DE CORDOBA

CIRCULAR

Personas, amantes de la cultura cristiana y social de esta ciudad de Córdoba, celosas de su buen nombre y de la paz y tranquilidad de las familias, perturbada constantemente con el peligro de que sus individuos se vean comprometidos en la integridad de sus miembros y hasta en su vida con las sangrientas consecuencias de un desafío, han llamado nuestra atención sobre el número 14.321 del DIARIO DE CORDOBA, correspondiente al día de hoy.

En este número se insertan las noticias de un duelo y las actas que han mediado sobre este doloroso y vergonzoso asunto.

Ellas revelan la perversión de los sentimientos cristianos y el desprecio á las leyes de Dios, de su Santa Iglesia y á las del Estado invocando un llamado Código de honor, como si fuese posible que hubiera Códigos dignos de este nombre, en oposición á la Religión, á la razón, al derecho, á la justicia natural y al sentido común.

Movidos de estas consideraciones nos hemos resuelto á mandar á usted como Fiscal General diocesano un ejemplar del referido número del DIARIO, con el fin de que pida y gestione lo que á su oficio corresponda en averiguación de la verdad de los hechos que en las actas se consignan, y para que en el caso de ser ciertos solicite el castigo, á que se hayan hecho acreedores los criminales por lo que respecta á la jurisdicción eclesiástica, teniendo para ello á la vista todo el capítulo noveno del título 8.º libro 2.º del Código penal vigente y muy especialmente la Bula (Apostólica Sedes) de 12 de Octubre de 1869 en lo que se refiere á los que se batan en duelo, á los que lo provocan, á los que lo aceptan, á los cómplices, á los que lo permiten y á los que no lo prohiben.

Dios guarde á V. muchos años.
Córdoba y Enero 14 de 1899.—*El Obispo de Córdoba.*

Señor Fiscal General Eclesiástico de nuestra Diócesis.

Las órdenes, que se comunicaron al señor Fiscal General Eclesiástico por medio del anterior oficio para los hechos que el mismo expresa, se han hecho extensivas á todos los casos que puedan ocurrir en todos los pueblos de Nuestra Diócesis y que estén comprendidos por su naturaleza en las disposiciones canónicas que se citan.

En el amor que profesamos á todos nuestros diocesanos no podemos menos de adoptar cuantas medidas estén dentro de nuestras facultades episcopales para prevenir los duelos, que tanto deshonran al país donde se verifican y á las personas que intervienen en ellos. Estos actos criminales llevan consigo la barbarie, la superstición y la injusticia, y además, indicios de impiedad y de irreligión en aquellos que los cometen.

Parece imposible que una generación, que se precia de tan ilustrada y tan exenta de viejas preocupaciones, acepte los desafíos, que son recuerdo de los bárbaros procedimientos, que se usaban en la Edad media, tan detestada por las personas que cuentan como timbre precioso de su civilización y cultura el aborrecimiento exagerado, y muchas veces más general de lo que consenten la justicia y la verdad de la historia, hacia aquella Edad, calificada de ignorante y de fanática. Sin un espíritu de protesta y de desprecio contra nuestra santa Religión y contra las sapientísimas leyes de la Iglesia, que prohiben los desafíos, no se concibe que estos puedan verificarse.

Esperamos que todos nuestros muy amados Sacerdotes, inspirándose en estos sentimientos, hagan cada día más aborrecibles estos combates singulares; y para ello, que aconsejen y prediquen, profundizando y dando la extensión y amplitud convenientes, á las consideraciones que en esta Circular ligeramente apuntamos.

Córdoba y Marzo 23 de 1899.

† JOSÉ,
Obispo de Córdoba.

ELECCIONES

Precedida de razonado preámbulo publica la *Gaceta* una circular del Ministerio de la Gobernación, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

1.ª Las listas electorales definitivas de todas las circunscripciones, distritos y Colegios especiales serán expuestas inmediatamente al público hasta el día en que la votación termine, por los respectivos Alcaldes y Presidentes de sección de las Juntas encargadas de los censos especiales, quedando á cargo de las Juntas y Alcaldes anunciar con ocho días de anticipación, y por medio de edictos que se fijarán en todos los pueblos, los locales en que hayan de constituirse las respectivas secciones electorales, los cuales estarán abiertos y á disposición de las mesas correspondientes antes de las siete de la mañana del día de la votación. La designación de estos locales se comunicará á la Junta provincial del Censo, y no podrá variarse después. (Artículos 19, 31, 44 y 45 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.)

2.ª El domingo 9 de Abril próximo tendrá lugar la reunión de las Juntas provinciales del Censo para la designación de Interventores y suplentes, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 32 y 37 de la ley Electoral y Reales órdenes de 29 de Octubre y 27 de Noviembre de 1890 y 22 de Enero de 1891.

3.ª En la constitución de las mesas electorales se observarán los artículos 36 y 44 de la ley Electoral y las Reales órdenes de 8 de Enero de 1891, 17 de Febrero de 1893 y 6 de Abril de 1896.

Conforme á estas disposiciones, las

suspensiones administrativas de los Alcaldes y Concejales contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, ó cuando habiéndose dictado haya recaído en las respectivas causas auto de sobreseimiento, ó resolución de competencia á favor de la Administración, cesarán diez días antes de la elección.

Si los interesados se resistieren á dejar sus puestos, se les compelerá á ello por todos los medios legales, sin excluir el de ponerlos á disposición de los Tribunales de justicia, á los efectos del artículo 385 del Código penal.

De igual manera se procederá, si fuere preciso, para que los Alcaldes y Concejales suspensos vuelvan á su estado de suspensión el día que termine el período electoral.

Los Alcaldes y Concejales contra quienes se hubiese dictado auto de procesamiento y suspensión en sus cargos, aun cuando les haya sido admitido el recurso de apelación, no pueden de ningún modo volver al ejercicio de sus funciones mientras subsista el procesamiento.

Los Gobernadores darán cuenta á este Ministerio de la reintegración y cesación de los Concejales propietarios y suspensos el mismo día que deba haberse verificado, conforme á los preceptos citados, cuya precisión y claridad deben excusar dudas y consultas acerca de su cumplimiento.

4.ª Las votaciones se verificarán el domingo 16 de Abril, conforme á lo dispuesto en los artículos 46 al 62 de la ley Electoral, debiendo tenerse en cuenta también las Circulares de la Junta Central del Censo de 8 de Marzo de 1898, publicadas en la *Gaceta* del 10, y especialmente lo que prescribe el artículo 56 de la ley Electoral en lo que se refiere á la entrega de los pliegos que contienen copias literales de las actas, cuyo depósito en la Administración de Correos ó en las Secretarías de las Juntas del Censo se hará por el Presidente é Interventor, nombrados conforme al art. 57.

En Madrid y en las ciudades en que, por su población, se crea conveniente, los individuos designados para ese fin por las Mesas electorales deberán, para su identificación, presentar su cédula personal.

5.ª El escrutinio general tendrá lugar el jueves 20 de Abril, con arreglo á los artículos 62 al 73 de la ley, y los Alcaldes cuidarán especialmente de poner á disposición de los Presidentes de las respectivas Juntas generales, antes de la diez de la mañana, la Sala principal del Ayuntamiento ó otro local igualmente decoroso y nunca menos capaz que aquella.

6.ª Señalado el día 30 de Abril para la elección de Senadores, la votación de Compromisarios tendrá lugar el sábado 22 del mismo mes, conforme al artículo 30 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Los Compromisarios elegidos en el número y por el procedimiento que establecen los artículos 31 y siguientes de dicha ley deberán presentarse en la capital de la provincia el día 28 de Abril con los documentos señalados en el artículo 36.

7.ª La elección de Senadores por las Diputaciones provinciales y Compromisarios se verificará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 37 al 55 de la ley citada.

En el caso de que haya que aplicarse lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 40 por no haber concurrido á la Junta general la mitad más uno de los que tengan derecho á votar, la nueva Junta deberá tener lugar el día 10 de Mayo, á cuyo efecto prestará V. S. los auxilios necesarios al Presidente y Secretarios escrutadores de las mesas interinas para que los avisos á los electores no concurrentes se circulen por medio del *Boletín Oficial* extraordinario, con la mayor rapidéz posible.

8.ª Las elecciones de Senadores por las Academias y Sociedades á quienes la ley concede el derecho de elegirlos, se ajustarán á lo preceptuado en los artículos 12 al 25 de la mencionada ley.

ARRIENDO DE CONSUMOS

Conclusión del pliego de condiciones.

43. El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones reconocidos á esta Corporación municipal por la Hacienda, en su contrato de encabezamiento con la misma, y se sujetará en la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarlos, á las tarifas establecidas, á las disposiciones legales vigentes y con especialidad á los preceptos del Reglamento que rige para la imposición y cobranza de los derechos de consumos, así como también á las condiciones de este contrato, interin, otra cosa se dispone por la Superioridad. Respecto á defraudaciones y al procedimiento para la imposición de la penalidad que corresponde, de cuyos hechos habrá el arrendatario de dar directamente cuenta á la Administración de Hacienda de la provincia, se atemperará á cuanto disponen los capítulos 21 y 22 del precitado Reglamento, utilizando sus beneficios.

44. Las especies que se sujetan al adeudo con arreglo á las tarifas primera y segunda, adjuntas á dicho Reglamento, gravámen fijado á cada una de aquellas según la base 5.ª de población, el que corresponde á las que se consuman en el extrarradio, el recargo municipal autorizado sobre las mismas y el impuesto por sal, así como los artículos comprendidos en la tarifa de las especies adicionadas, á cuyo final se expresan, las que por asimilación á las que comprende quedan exentas del impuesto, son las que con el producto anual calculado por cada una de aquellas detalla el presupuesto á que se refiere la condición 5.ª

45. El adeudo de los derechos con que según tarifa están gravadas las carnes de todas las reses que se destinan al abasto público, y que sin excepción alguna deberán ser sacrificadas y reconocidas en el Matadero, se efectuará necesariamente en este Establecimiento, para lo cual habrá de designar el arrendatario como de su cargo el personal que haya de efectuar la recaudación, conciliando este servicio con el de la Administración de aquel Establecimiento municipal.

46. Viniendo prorrogada por la tática, desde hace años, la concesión del derecho módico establecido sobre el trigo, á instancia de los labradores y como medio de protección á la agricultura, sin que por estos se haya desahuciado oportunamente el contrato, proseguirá rigiendo durante el próximo trienio económico, á menos que los labradores, por acuerdo de la mayoría absoluta de su Hermandad, soliciten por escrito la anulación del mismo, según y en la época que determina el artículo 75 del precitado Reglamento vigente. En este caso abonará dicho artículo el impuesto y recargo que la tarifa señala, sin que mientras tanto tenga derecho la Empresa á indemnización alguna por la diferencia de adeudo que resulte, debiendo tenerse en cuenta lo preceptuado respecto á los aforos que de expresada especie se practiquen al comenzar y terminar el arriendo.

47. Determinada la demarcación del radio con la designación de los caminos regulares para la conducción de las especies sujetas al impuesto, previa aprobación superior, según determina el edicto de la Alcaldía publicado en 26 de Noviembre de 1891, que prosigue vigente, y del que se incorpora un ejemplar al expediente de este contrato, su reforma, si el arrendatario la considera necesaria, y previa la conformidad del Ayuntamiento, á quien en primer término habrá de solicitarla justificadamente, se atemperará á los procedimientos que las disposiciones reglamentarias establecen.

48. El adeudo de las especies en el extrarradio se verificará en concordancia con cuanto dispone el capítulo quinto del citado Reglamento vigente, y pa-

ra la fijación de los tipos que sirvan de base á los conciertos y repartos de las fincas enclavadas en el mismo, en cada uno de los tres años que el contrato comprende, se constituirá en las Casas Consistoriales, antes de comenzar el ejercicio económico y en el primero en el mes de Julio próximo, una Junta especial compuesta de tres señores Concejales designados por la Corporación municipal, tres labradores nombrados por la respectiva Hermandad y el arrendatario acompañado de persona competente que pueda asesorarle sobre dichas valoraciones. Las disidencias que surgieren, así como la censura del repartimiento, se someterán á la resolución del señor Delegado de Hacienda de la provincia.

49. Si dentro del plazo del contrato el Gobierno ó el Ayuntamiento acordaran la supresión ó aumento de algunas especies, ó la alteración en alza ó baja de los tipos tarifados, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio señalado, atemperándose á las unidades presupuestas, sin que por ello pueda rescindirse el contrato, que, como formalizado á suerte y ventura, no permite rebaja ni otras modificaciones que las antes previstas, en el importe en que sea rematado y adjudicado este servicio, así como tampoco indemnización alguna por cualquiera otra circunstancia no consignada expresamente en este pliego de condiciones.

50. Si los dependientes del contratista exigiesen alguna vez derecho mayor que el autorizado en las tarifas, de las cuales habrá de fijar un ejemplar impreso en todos los fieltos y portillos, quedará aquél obligado, una vez producida la reclamación por el introducido de la especie y justificado el hecho, á devolverle la diferencia indebidamente exigida, así como á satisfacer, en concepto de multa, á favor del Municipio, el cuádruplo del exceso percibido, sin perjuicio de comunicarlo á los Tribunales de justicia para que puedan imponer por esta infracción, á quien corresponda, la penalidad á que haya lugar, y á reserva de que el arrendatario pueda exigir el reintegro de aquel ingreso al dependiente que hubiere cometido la infracción.

51. Para conocer si el servicio de recaudación se efectúa con arreglo á los preceptos reglamentarios y á cuantas estas condiciones determinan, á la vez que para denunciar á la Alcaldía las infracciones que puedan cometerse, se establecerá en cada fieltado, por parte y á cargo del Ayuntamiento, una inspección permanente, que al propio tiempo cuidará de recaudar el impuesto sobre materiales de construcción, si el excelentísimo Ayuntamiento ó la Asamblea municipal dispusiera establecerlo en los presupuestos siguientes, ó cualquiera otro análogo que se sirva acordar, utilizando para ello los servicios de los aforadores que tenga la Empresa en las respectivas oficinas recaudatorias, para lo cual habrán de reunir estos empleados los conocimientos necesarios al efecto. Además, si la Corporación municipal lo considera necesario para garantía de sus intereses, podrá establecer á sus expensas cuantas otras intervenciones juzgue oportunas, haciéndolas extensivas á los portillos ó puntos de la ronda señalados al personal del resguardo, durante el tiempo y en cualquiera ocasión que el Ayuntamiento lo estime conveniente en el transcurso del contrato, comunicando á la Empresa esta determinación el mismo día en que la ponga en práctica.

52. Las cuestiones que puedan surgir entre el contratista ó sus empleados y los contribuyentes, se dirimirán, según los casos, por la Alcaldía, si está en sus facultades, ó por las oficinas provinciales de Hacienda, á menos que por su índole corresponda conocer de ellas á los Tribunales de justicia, á quienes habrá de dárseles conocimiento, para los efectos á que haya lugar.

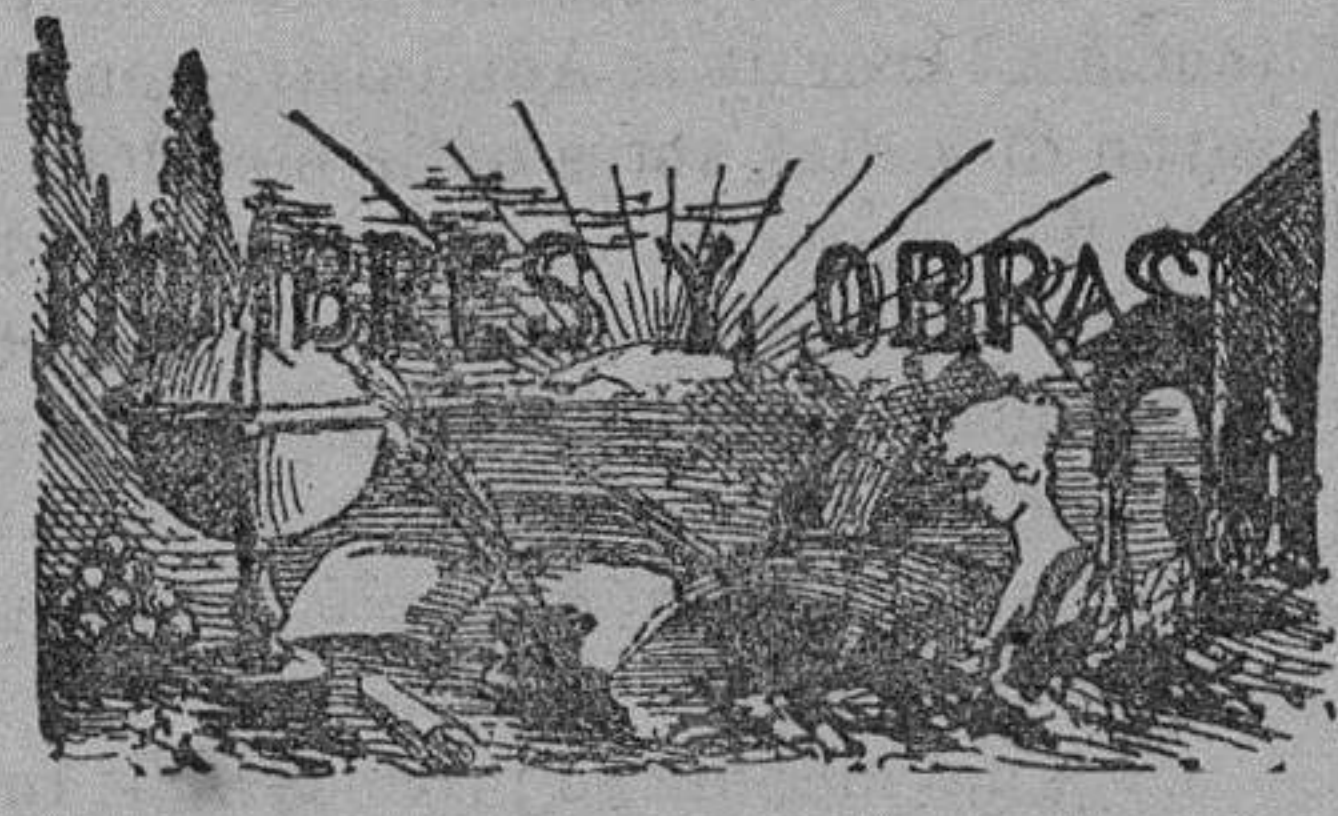
53. La Alcaldía se reserva el derecho de imponer á los dependientes de la Empresa las multas que dentro de la cuantía para que la ley le faculte considere procedentes, cuando sometan á los introductores de especies sujetas al adeudo, á excesivas é injustificadas vejaciones, ó infrinjan cuanto les preceptúan estas cláusulas, quedando la Empresa subsidiariamente responsable al pago de dichas multas, las cuales se harán efectivas en el papel que corresponde.

54. El Ayuntamiento y la Alcaldía, cada cual según sus facultades, prestarán al contratista cuantos auxilios les sean dables para llevar á efecto la re-

caudación, siempre que los medios que á este fin se les reclamen y puedan legalmente facilitar, no originen gasto alguno ni tiendan á disminuir el ingreso de la suma en que se contrate este servicio.

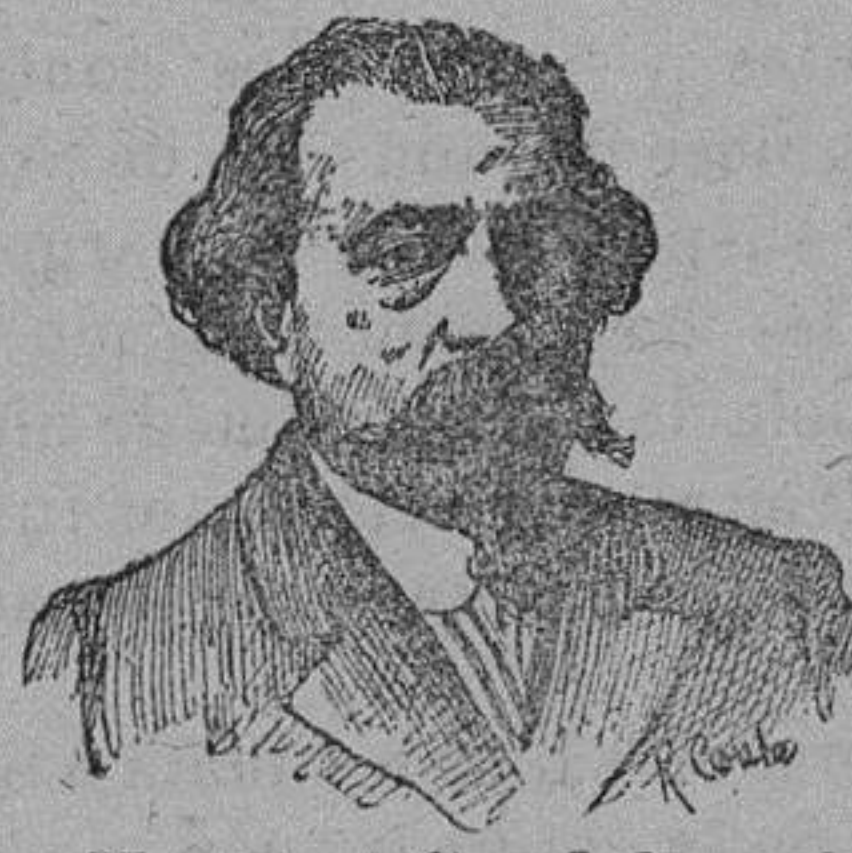
El anterior pliego de condiciones, aprobado por esta Corporación municipal, se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir interesarse en este contrato, cuya subasta tendrá efecto simultáneamente en Madrid, como antes se expresa, y en los estrados de esta Alcaldía, á la una de la tarde del jueves 20 de Abril próximo, según y en la forma que determinan las cláusulas precedentes.

Córdoba 12 de Marzo de 1899.—El Alcalde Presidente, Jaime Aparicio.



AYALA

29 de Marzo.



Orador grandilocuente, político honrado, literato concienzudo y autor dramático inspiradísimo fué don Adelardo López de Ayala y Herrera.

Nació en Guadalcanal (Sevilla) en 29 de Marzo de 1829 y aun siendo un niño escribió varias obras teatrales que fueron muy celebradas. La precoz criatura pasó más tarde á Sevilla, y allí en la ciudad del Bétis, acabó de educar su buen gusto literario y su espíritu nutrido con aquella poesía de la tierra hispalense, supo dar á sus composiciones todos los aromas de la campiña sevillana, todos los efluvios del azahar que crece á orillas del Guadalquivir, todas las delicadezas y ternuras de aquella tierra, pero al mismo tiempo todas las solidesces de la Giralda.

En 1850, ya abogado por la Universidad de Sevilla, pasó á Madrid. Un año después se estrenaba en el Teatro Español *El hombre de Estado*, comedia admitida por unanimidad del comité de lectores y unánimemente aplaudida por el público.

A esta producción siguieron otras, recibidas con igual éxito, entre ellas *Los Comuneros* y *El Conde de Castilla*, que tenían algo de finisimas "revistas", con alusiones á los sucesos entonces de actualidad.

De aquí arranca la vida política, siendo Ayala uno de aquellos paladines de la "dorada juventud", que tanto contribuyeron á la revolución del 68.

Triunfante aquella, fué ministro de Ultramar, y siguió siéndolo con don Amadeo.

Hecha la restauración volvió por tercera vez á aquel ministerio.

Falleció el 30 de Diciembre de 1879, siendo presidente del Congreso, cargo que ocupó en dos legislaturas.

El tanto por ciento, *Consuelo* (su obra maestra) y *El tejado de vidrio* son sus mejores producciones teatrales. Otras muchas tenía en estudio, (véanse sus *Proyectos de hacer comedias*) cuando falleció.

Por cierto que una de las *zarzuelas* que proyectaba Ayala, era una muy parecida en su asunto á *El rey que rabió*.

Ayala escribió el Manifiesto de Cádiz, la carta del general Serrano á Novales en Alcolea, y pronunció el discurso necrológico de la reina Mercedes en el Congreso.

Fuó redactor de *El Padre Cobos*, pero fué siempre el escritor de estilo delicado y elegante.

HERNANDO DE ACEVEDO.

A alcance postal

(DE LA AGENCIA EXPRESS)

Madrid 27.

La cuestión electoral y la de los prisioneros de Filipinas, son al presente las que según informes ministeriales, tienen más preocupado al gobierno.

El señor Silvela, como encargado de la cartera de Estado, cuentan sus amigos que no escatima medio alguno para lograr lo que todos deseamos, poniendo en juego los que dispone dentro y fuera de la península, si bien reconoce que en las actuales circunstancias, no solamente hemos de precindir del au-

xilio del gabinete americano, sino que por hallarse en guerra encarnizada los yanquis y tagalos, han de ser un obstáculo aquellos, que es necesario vencer de la mejor forma posible, sin recurrir tampoco á extremas violencias que resultarían contraproducentes.

—Los ministros se han reunido en Consejo bajo la presidencia del señor Silvela, á eso de las cuatro de la tarde.

Los señores Polavieja y Durán llevaron los expedientes de indulto, informados algunos por el Consejo de Estado, y que serán sometidos al perdón de la Regente el Viernes Santo.

El señor Dato asuntos relacionados con las próximas elecciones.

El ministro de Marina la reorganización de su departamento.

Los señores Villaverde y marqués de Pidal expedientes y proyectos económicos.

El ministro de Marina dijo á la entrada que según telegrama oficial llegó á Tenerife el *Magallanes* y que el resto de la escuadrilla quedaba capeando el temporal á 500 millas.

—Telegrafían de Berlín que los alemanes han acrecentado su territorio de Camarones, golfo de Guinea, frente á la isla española de Fernando Poó.

Los alemanes han conseguido someter á varios régalos fronterizos de la Colonia, anexionándose los territorios de aquellos.

—Dicen de París que ha sido aplazada la conferencia internacional del desarme.

La causa de dicha suspensión es desconocida.

Algunos atribuyen el aplazamiento á la necesidad de que se pongan algunos gabinetes de acuerdo sobre cuestiones de detalle.

—El viaje del embajador de Rusia en Londres á San Petersburgo, está relacionado con dicha conferencia.

—La *Gaceta de Vos*, según despachos de París, hace notar que las noticias de Manila, de origen americano, son ahora muy lacónicas, y que en cambio los despachos de procedencia inglesa resultan bastante extensos y confirman la situación nada halagüeña del general Otis y las tropas de su mando; por ellos se sabe que los tagalos ocupan cerca de Manila excelentes posiciones, defendidas por trincheras y malezas á más de un terreno pantanoso, funesto como el clima para los invasores.

Todavía se desconoce el número de combatientes de que dispone Aguinaldo, pero se sabe que existe la más completa disciplina.

Las posiciones de los tagalos en el interior también se sabe que son muy importantes.

Cámara oficial de Comercio é Industria

DE CÓRDOBA.

En la sesión celebrada el día 27 del actual por su Junta directiva han sido admitidos como socios los señores siguientes:

De Córdoba.—D. Teodoro Linares, D. Carlos Tonkin, D. Francisco Borja Pavón, D. José Lucio Herrera, D. Antonio Herrero García, D. Enrique Redondo, D. Ramón Martínez, D. Manuel Sanz Chacón, D. Segundo Díaz Carmona, D. Manuel García Lovera y D. Pedro Peña.

De los pueblos de la provincia.—Don C. Barone, D. Bartolomé de Castro, D. Julian Arroyo, D. Eduardo Sempere, D. Juan Benavides Torres, D. Aurelio Benavides, D. Julián Shiller, don José Roque, D. F. Espino, D. Enrique Linares, D. Antonio Sevillano Colmenero, D. Francisco Perez, D. José Gracia, D. Diego Poblete, D. Antonio Mejías Relajo, D. Andrés Galán Pérez, D. Amador Guadix, D. Francisco de Rus, D. Pedro Carmona Guzmán, don Pablo Criado León, D. Amador Linares Navarro, D. Ramón Ballesteros, don Andrés Luque Bravo, D. José Poyato, D. Ciriaco Carmona Saucedo, D. José Carmona Fernández, D. Anacleto Ayora, Sres. Gomez Hermanos, D. Francisco de P. Sanchez, D. Pablo Luque, D. José Perez, D. Juan Felipe Vilela, D. Eugenio Valdecantos, D. Julián Recuero, D. Bartolomé Lopez, D. Nereo García, D. José R. Marín, D. Juan de Luque Calatrava, D. Joaquín Marín, D. Miguel Valverde, D. Rafael Ramirez, D. Maximiano Osuna, D. José Moreno Cruz, D. Manuel Hueto Roldán, don Salvador Cubero, D. Blas Hueto, don Manuel Ruiz Cubero, D. Cipriano Crespo, D. Fernando Gonzalez, D. Sebastian Ruano, D. Diego Lopez Llanelli, don Matías Arévalo Martínez, D. Ildefonso Valverde, don Francisco Hernández, D. Diego Rodriguez, D. Pedro Bajo Sanchez, D. Juan Lozano Ortega, don Rafael Forcada y D. Dionisio Sanz.

Como socios correspondientes.—D. Antonio María de Mena, D. Teodoro Cután, D. Mariano Tirado, D. Cristóbal Iglesias, D. Ricardo Torres y Rubio,

D. Bernardo Padilla, D. Francisco Rubio Herruzo, D. Antonio Alcaide Salas, D. José Barrios Izquierdo, D. Enrique Montilla Rivas, D. José Luis Castilla, D. Pedro Cuadrado Redondo, D. Miguel Lopez Ruperez, D. Pedro Carmona Guzman, D. Pablo Criado, D. Juan Becerra, D. Jaime Valls, D. Rafael Lopez Ramirez, D. Rafael Ortiz, don Juan Belmar Adamuz, D. Pedro Melleja Gonzalez, D. Andrés Luque Ayllón, D. Mannel Garijo, D. Esteban Galisteo, D. Antonio María Maldonado y Galisteo, D. Juan José Martínez, D. Tomás del Río, D. Rafael Rodriguez, don Ricardo Herrera, D. Cristóbal Gonzalez Cabrera, D. Antonio Berjillo, don Joaquín del Castillo, D. Antonio del Valls, D. José Dorado Roldán, D. Pedro María Serrano, D. Manuel Gimenez, D. Bonifacio Gomez, D. Eugenio B. Riobóo, D. Rafael Santaella, D. Ramón Herrero, D. Francisco Lorenzo de Gama Jurado, D. Angel Fernandez y Mariscal, D. Alfonso Roldán, D. Miguel Quer, D. Antonio Alcaide, D. Antonio del Pino Blancas, D. Joaquín Batorteros Delgado, D. Francisco Nuñez, D. Vicente Caballero Moreno, D. Teodoro Eciija, D. José J. Roldán, D. Baldomero Sanchez de Puerta, D. R. Fernandez, D. Andrés Salvador Cruz, don Rafael Priego, D. Fernando Ruiz, don Cristóbal Ortega, D. Antonio Osuna y Moscoso, D. Luis Ramirez, D. J. de la Cruz Criado, D. Juan J. de Castro, don Sebastián Criado, D. Rafael Zamorano y D. Bartolomé Castro Serrano.

CAPTURA IMPORTANTE

Dice la prensa de Sevilla:

"Es sin duda un buen servicio el prestado por el jefe de esta línea de la guardia civil don José González, en unión de la fuerza del puesto de San Bernardo.

Teniendo noticias el expresado oficial de que en esta capital residía un sugeto llamado José Mestre Benitez (a *Mestre*, timador y carterista, y en la actualidad dedicado á servir de *agente de negocios* para la compra y venta de los efectos y alhajas procedentes de robos, hallándose para esto en íntima relación con ladrones y rateros, dispuso que por la fuerza á sus órdenes se procurase vigilarlo, pues sería posible conseguir alguna captura importante.

Así ha sucedido en efecto. Observado y vigilado desde hace algunos días, se vió que el *Mestre* frecuentaba la casa número 5 de la calle Céspedes, conocida por *Corral de los Tubos*, viniéndose en conocimiento de que en esta casa se albergaba un sugeto recientemente llegado á esta capital y de aspecto sospechoso.

Este fué detenido por el cabo comandante del puesto de San Bernardo Francisco Cuba y guardias Ojeda Morón y Rodriguez.

El detenido manifestó en un principio llamarse Francisco Repullo Trujillo, natural de Baena, resultando ser su verdadero nombre Rafael Repullo Trujillo y uno de los autores del intento de robo con escalo en la fábrica de Tabacos de esta capital, en la noche del 31 de Enero de 1894.

También ha usado el nombre de Juan Quirós Ramirez, con el que estuvo preso en la cárcel de Calatayud, como autor, en unión de tres más, del robo con escalo, cometido en la casa del banquero D. Juan Lirbona, de la que se llevaron 25.000 pesetas, robo efectuado el 26 de Febrero de 1896.

Los cuatro consiguieron fugarse de la citada cárcel en la noche del 6 de Junio de aquel año.

También es autor de un robo, con escalo, cometido en Córdoba á fines del año 1896, en la casa de banca de don Pedro Lopez, de la que se llevaron pesetas 50.000.

Sospéchase sea autor de otros criminales hechos, entre estos el de la casa comercio de los señores Abascal, llevado á efecto con gran inteligencia y por medio de mina en la noche del 8 de Noviembre de 1897.

Además ha quedado detenida una mujer, con la que el Repullo hacía vida marital.

Los detenidos han ingresado en la cárcel á disposición del juez decano de los de esta capital.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El señor Ministro de Fomento ha firmado dos Reales órdenes convocando otros tantos concursos para proveer:

Entre maestros de escuela pública dotada con 2.000 ó más pesetas una plaza de profesor numerario en cada una de las escuelas normales siguientes: Madrid, Alicante, Badajoz, Córdoba, Jaén, León, Oviedo, Salamanca, Valencia (superiores), Avila, La Laguna, Gerona y Santander (elementales.)

Y entre profesores y exprofesores interinos, una plaza de profesor numerario en Madrid, Alicante, Badajoz, Córdoba, Granada, Jaén, Sevilla, Valencia, Valladolid (superiores), Ciudad Real, Huelva, Lérida y Soria (elementales).

—Por no haber tomado posesión anteriormente nombrada en virtud de concurso único, se ha expedido por el Rectorado de este distrito título administrativo de Maestra de la escuela elemental de niñas de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), á favor de doña María Araceli de Rojas y la Calle, auxiliar de las elementales de Puento Real, en esta provincia.

—La dirección general de Instrucción pública ha acordado desestimar la instancia presentada por la Maestra auxiliar de párvulos de Ronda doña María de la Paz de Hoyos, suplicando se le autorice para tomar posesión de la escuela de párvulos de Carcabrer, teniendo en cuenta que la interesada no se presentó á tomar posesión de su destino dentro del plazo legal, ni oportunamente solicitó prórroga para ello.

—Fuera de concurso ha sido nombrado Maestro propietario de la escuela elemental de niños de Obejo, don Teófilo Olivares Barrios.

COMISION PROVINCIAL

Sesión del día 23 de Marzo

Extracto de los acuerdos tomados en esta sesión:

Quedar enterada de haber aparecido muerto en su lecho el acogido en la Casa Socorro Hospicio Juan Bermudo delomar, de 67 años, que el día anterior al de su fallecimiento riñó en calle con un enfermero del hospital de Agudos, del que recibió varios golpes en el pecho y la espalda.

Conceder la recompensa por años de servicio que solicita al practicante del hospital de Agudos don Francisco Rojas Vivas, si bien el pago quedará en suspenso interin no mejore el estado de la Caja.

Idéntico acuerdo recayó acerca de otra instancia del profesor de la Escuela de Bellas Artes don Rafael Vazquez Molina.

Fijar las sumas que han de invertirse en material para los talleres de Casa Socorro Hospicio.

Y conceder el ingreso en la Casa Central de Expósitos á Natalio Camacho García, procedente de Villanueva de Córdoba.

Gacetillas

—**Sobre el martillo.**—Nos hemos informado en las oficinas municipales de lo referente á la reclamación sobre los vendedores al martillo, á qué aludía nuestro suelto de ayer, dirigiéndonos al señor Alcalde, y resulta que al poseer el cargo el señor Valero de Navarro, previno terminantemente en aquella dependencia que no se expediera licencia alguna para el ejercicio de esas industrias, sin que cumplidos los interesados exstricta y rigurosamente cuantos requisitos preceptúan las disposiciones que rigen sobre el particular, y podemos asegurar, porque así lo ha manifestado el señor Alcalde, que todavía no ha llegado el momento de expedir autorización alguna con aquel objeto, lo que verificará en su caso con atemperancia á lo legislado.

—**Procesión.**—Como oportunamente anunciamos, hoy á las seis de la tarde saldrán en procesión de la iglesia auxiliar de San Agustín las imágenes de Nuestra Señora de las Angustias, Nuestro Padre Jesús del Calvario, recorriendo las calles Rejas de Don Diego León, Duque de Hornachuelos, Letrados, María Cristina, Claudio Marcelo, Ayuntamiento, San Pablo, San Juan, Santa María de Gracia, San Lorenzo, Ruano Girón, Montero, á la iglesia de San Agustín.

—**Llegada.**—En el tren correo de ayer, según dijimos oportunamente, llegó á esta capital, acompañado de su distinguida esposa, nuestro antiguo estimado amigo don Antonio Barrojo del Castillo, celoso exdiputado de Córdoba por esta circunscripción. En los andenes de la estación central de los ferrocarriles esperaban al señor Barrojo gran número de los amigos particulares y políticos que tiene en Córdoba, y de la estación se trasladó á su hermosa huerta de la sierra, en donde pasa su vida con su apreciable familia una temporada.

—**Comité.**—Esta noche á las ocho se reunirá el comité local del partido

Enfermedades del Pecho y Pulmones. **SOLUCION ESPINAR**

Creosotada al Clorhidrofosfato de Cal.

Curación segura de la *Bronquitis, Tuberculosis, Tos crónica, Tisis laringea, Demacración, etcétera.*

Laboratorio Farmacéutico G. ESPINAR, Encarnación 10 y Coliseo 2, Sevilla.—Venta: Principales Farmacias y Droguerías de Córdoba y su provincia.

LIBRERÍA

ALMACEN DE PAPEL Y OBJETOS DE ESCRITORIO

DEL **DIARIO DE CÓRDOBA**

DE
EDUARDO MOLINA VILLALVA
SAN FERNANDO 34 Y 36

En este acreditado establecimiento se ha recibido un gran surtido de Devocionarios y Semanas Santas; últimas novedades en todas clases de encuadernaciones, á precios arreglados, desde 25 céntimos á 100 pesetas. Estuches de devocionario, tarjetero y portamonedas, gran novedad. Gran surtido de estampas caladas y tarjetas de santos, de porcelana, en fotografías; registros de cintas para devocionarios, y gran surtido de obras de Religión y Meditaciones.

LA URBANA

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS A PRIMAS FIJAS
SOBRE LA VIDA



Establecida en Paris, 8 calle Le Peletier, desde el año 1865

Vigilada por el Gobierno francés
Autorizada en España por R. O. de 18 de Octubre de 1881

FONDOS DE GARANTÍA

Las existencias de la Compañía (capital social de DOCE MILLONES DE FRANCO, reservas etc.) representadas por fincas, metálico, valores mobiliarios clases de 1.ª clase, alcanzan en 31 de Diciembre de 1891,

80 millones de francos

Trescientos veinte millones de reales

Es de importancia notar que la Compañía las evalúa al precio que han costado muy inferior al que en la actualidad valen y representan.
Representante en Córdoba, don Rafael Gonzalez Lopez, Madera Alta, 20.

Caramelos Pectorales

DEL MÉDICO SALAS

Curan la bronquitis, tos, catarros, limpian de mucosidades el aparato respiratorio, tan solo tomando uno al acostarse y otro á la madrugada. De venta en Barcelona, Dr. Comabella, calle del Carmen, 23, Farmacia.

Precio de la caja 1'50 pesetas

En Córdoba, Sres. Fuentes hermanos, Duque de Hornachuelos.

CARBONELL Y COMPAÑIA

CONDE ARENALES, N.º 6

CÓRDOBA.

Venta de maiz, tocino extranjero de calidad superior, y maderas de flandes de las mejores procedencias.

Máquinas
Singer
para coser
á
Ptas. 2'50
semanales



Máquinas
Singer
para coser
á
Ptas. 2'50
semanales

LA COMP. FABRIL SINGER

Grandes descuentos al contado

Enseñanza gratis á domicilio

ALGOON, SEDA, AGUJAS, ACEITE Y PIEZAS SUELTAS

No tenemos camas ni relojes; solo máquinas
SINGER

Pídanse catálogos, que se dan gratis

UNICA SUCURSAL EN CORDOBA

14, AYUNTAMIENTO, 16

SOLUCION PAUTAUBERGE

al Clorhidro-Fosfato de Cal Creosotado
El remedio más eficaz para curar las ENFERMEDADES DEL PECHO TOSES RECIENTES Y ANTIGUAS BRONQUITIS CRÓNICAS

L. PAUTAUBERGE, 22, Rue Jules César, Paris y LAS PRINCIPALES BOTICAS.

ELIXIR ESTOMACAL

de SAIZ DE CARLOS

CURACIÓN segura del 98 por 100 de los enfermos crónicos del Estómago é intestinos, aunque lleven 25 años de sufrimientos y no hayan encontrado alivio con los demás tratamientos. **CURA** el dolor de estómago, los vómitos, ardores, acedias, estreñimientos, diarreas, úlceras del estómago, Dispepsias y catarros intestinales. Ayuda á las digestiones, abre el apetito y tonifica. Botella 5 pesetas. MADRID, Serrano, 30, farmacia, y principales de CÓRDOBA.

CATARROS

DENGUE, TRANCAZO, INFLUENZA

y Afecciones de los

BRUNQUIOS, PULMONES y LARINGE

EMPLEAR LAS

CAPSULAS de TERPINOL de ADRIAN

En todas las Farmacias.

EXIJASE LA FIRMA ADRIAN

Depósito en Córdoba: Sres. Fuentes hermanos, Duque de Hornachuelos.

ANTI-ASMÁTICO PODEROSO

REMEDIO EFICAZ CONTRA LOS CATARROS BRONQUIALES JARABE-MEDINA DE QUEBRACHO



Médicos distinguidos y los principales periódicos profesionales de Madrid, la Revista de Medicina y Cirugía prácticas, El Siglo Médico, El Genio Médico, El Diario Médico Farmacéutico, El Jurado Médico farmacéutico, la Revista de Ciencias Médicas, de Barcelona, la Revista Médico Farmacéutica de Aragón y La Correspondencia Médica, recomiendan, en largos y encomiásticos artículos, el JARABE-MEDINA DE QUEBRACHO como el último remedio de la Medicina moderna para combatir el ASMA, la DISNEA y los CATARROS CRÓNICOS, haciendo cesar la FATIGA y produciendo una SUAVE expectoración.

PRECIO: 5 pesetas FRASCO

Depósito central: Farmacia de Medina, Serrano, 36, Madrid, y al por menor en las principales farmacias de España y América.

Nota importante.—El JARABE-MEDINA DE QUEBRACHO es el primero de esta substancia dado á conocer en España, y el preparado medicinal expresamente recomendado por la prensa profesional, de cuyos artículos se acompaña copia literal á cada frasco de Jarabe.

CONSULTA DE

Males especiales

de 10 á 3: gratis á los pobres, y por cartas los de provincias.

GABINETE MÉDICO-AMERICANO

Alcalá 23, 1.º (lado Calatravas)

Venéreo—Impotencia—Orina.

CURA EN 2 DIAS

Blenorragia (flujos), Cápsulas Koch, 3 ptas. Orquitis, llagas, chancros, verrugas, Pomada Koch, 3 ptas. Para humores de la sangre, las Perlas Depurativas, 3 ptas. Venta, boticas y Gabinete Médico-Americano, Alcalá, 23, 1.º, Madrid. Consultas gratis y por carta. Van correo por sellos ó libranza.

Depósito en Córdoba, en la Droguería de los señores Fuentes hermanos, Duque de Hornachuelos, 10.

Se vende mesa de billar, casi sin estrenar, con 12 tacos, mediana, 4 bolas, todos sus palillos, bombo, bolas, cuadros, todos sus enseres, por precio módico. Concepción 31. 3

Desde San Juan se arrienda la casa calle Juan de Mesa, núm. 3; se trata, con don Pedro de Toro y Lovato, Pedregosa 26. s20—14

Se arrienda desde San Juan la casa Moriscos 37 y la núm. 39, horno de pan, en la misma calle. En esta última dan razón. s4—2

Por ausentarse su dueño se traspasa el establecimiento de bebidas plaza Mayor 35. s5—2

Rafael Córdoba, maestro colchonero, recibe avisos calleja Cañaveral 1, Ribera. 4—4

Se vende casa en Almodóvar del Río, calle Arco 5. Tiene bastantes habitaciones, cuadra, corral, patio—tres graneros: se trata, en Córdoba, Dobas 11. s15—12

Manual del Alcalde sus deberes y atribuciones en el orden político y administrativo, seguido de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 y la Ley provincial de 29 de agosto de 1882, con notas y disposiciones aclaratorias. Form. un tomo de unas 250 páginas, y se vende en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, á tres pesetas ejemplar.

DEPÓSITOS DOMÉSTICOS

Los modelos impresos para los permisos de salida de artículos en los depósitos domésticos, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO.

Desde S. Miguel se arrienda la huerta de la Cruz, pago de la Fuensanta, y desde el día la casa Pastora 2 (Santa Marina) y un piso bajo Puerta del Rincón 97, con portal para establecimiento, todo en precio módico: para tratar, Letrados 20. s 0—1

Desde San Juan se arrienda la casa Marroques 12; se trata, en la secretaría del Conde de Torres Cabrera, calle del mismo nombre, número 13. s6—1

Se arrienda desde 1.º Abril, por temporadas, la casa de recreo de la huerta Quitapesares. s2—2

Desde S. Miguel se arrienda el cortijo Donado y Coto de S. Julián, término de Marmolejo, provincia de Jaén: de cabida de 1.575 fanegas de tierra; se trata, Conde Arenales 1, Córdoba. s10—8

Recibos de inquilinato. Sueltos y encuadernados, se venden en los despachos del Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34.

Se vende ó arrienda por años ó temporadas, la casa de recreo del ventorrillo la Salud; tiene todas las comodidades que se puedan desear. Razón, Manuales 6. s10—9

Plazuela Tazas 17, dan razón de no-drixa que desea eriar. 2—2

Desde el día se arriendan las siguientes casas en esta capital: Palma 10. Fralles 3. Pastora 4. Angel de Saavedra 6.

Informarán del precio y condiciones, en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA.

Se arrienda en precio módico la casa Pavas 7, con agua de pié y cómodas habitaciones: para tratar y verla, Duque de Hornachuelos 9, antes Paraíso, á cualquier hora del día. s6—5

LAS RELACIONES

duplicadas para impuesto sobre los carruages de lujo, hallan de venta en los despachos del Diario de Córdoba, LETRADOS 34, SAN FERNANDO 34.

Verde. Se vende por quintales en finca conocida por el Velódromo, no de Trassierra.

SIMIENTE DE LINO TARIN

Preparado especial para combatir con suceso Los Estreñimientos, Colicos, Bochornos y las Enfermedades del Hígado y de la Vejiga (Exigir la marca de la Mujer de 3 piernas *). La Caja: Una cucharada por la mañana y otra por la noche en la Cajita: la cuarta parte de un vaso de agua ó de leche. 1r. 30

TARIN, Farmacéutico de 1.ª Clase, ex-interno de los Hospitales PARIS.—9, place des Petits-Pères, 9, y todas en farmacias del mundo entero.

AGUAS DE VILLAHARTA

UNICAS DE ESTE NOMBRE

PROPIETARIO

D. ELÍAS CERVELLÓ

La fonda de Fuente-Agria ha sido arrendada á los muy acreditados señores de Córdoba Sres. Reynaud, dueños de la renombrada fonda de Oriente.

Desde el día 15 de Abril, principio de temporada de tan celebradas aguas, tarán los carruajes en la estación de Vacar, á la llegada del tren correo que sale Córdoba-Cercadilla á las 3'45 de la tarde, y llega á Vacar á las 5'22 de la mañana habiendo recorrido los ocho kilómetros de buena carretera en una hora.

Los coches recorren los ocho kilómetros de buena carretera en una hora. Los Sres. Reynaud tendrán el mayor esmero en todos los servicios, como de costumbre.

Habrá comedor magnífico, nuevo, especial, alumbrado eléctrico, y varias mesas, que serán muy del agrado de los señores viajeros; y apesar de las muy buenas reformas, de la carestía de comestibles, y de las subidas constantes de las contribuciones, solo se aumenta en cincuenta céntimos de peseta el puilage. Es de que los señores que comen en primera mesa general, pagarán 7 pesetas, y la segunda mesa abonarán 5 pesetas.

Todos los demás precios continuarán inalterables, pues el propietario del establecimiento nada percibirá de dicho aumento.

LA EMULSION PICAZO

DE ACEITE PURO DE HÍGADO DE BACALAO

Con HIPOFOSFITOS de CAL y de SOD.

Es el mejor reconstituyente para los niños débiles, enfermizos y raquíticos, los que devuelven la vida y la salud, ayudando á su desarrollo perfecto. La EMULSION PICAZO es superior á todas las conocidas. Los que la prueban siquiera una vez, la prefieren siempre por su agradable sabor, excelente efecto y esmerada preparación.

FRASCO 1'50 PESETAS

DEPÓSITO EN CÓRDOBA

EN LA DROGUERIA DE LOS SEÑORES FUENTES HERMANOS
Duque Hornachuelos, 10 (antes Paraíso)

PIANOS

FRANCISCO SOLIS, Manuales 8 duplicado, ofrece al inteligente público Córdoba su humilde depósito de pianos y armoniums de alquiler. Esta casa no puede tener suercial alguna ni ofrecer cantidad por su trabajo, pues su solo nombre, conocido de todos, la recomienda.

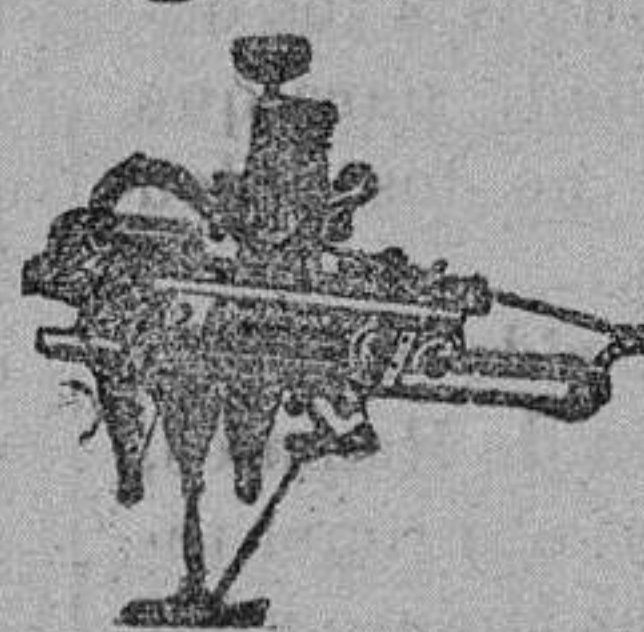
No confundir este depósito con ninguno que ofrezca más garantías.

Fábrica de géneros de punto

DESPACHO

FABRICA

Victoriano Rivera, 6.



S. Alvaro 16, Casa de...

CÓRDOBA

Camisetas de caballero y señora.—Calzoncillos de caballero y señora.—Mandados de todas clases y colores.—Calcetines de todas clases y colores.—5. Refajos rayados y de color.—Cubre-corsés orados, rayados y de color.—Chalecos de Bayona en colores varios, y fajas higiénicas.

Precios de fábrica

Confección sólida, elegante y esmerada

COLOBES Y MATERIAS EMPLEADAS DE 1.ª CALIDAD

Imprenta

DEL

Diario de Córdoba

LETRADOS, NÚMERO 18.—TELÉFONO, 13

Se hacen con prontitud y economía cuantos trabajos encarguen, empleándose los adelantos tipográficos. Gran surtido en toda clase de impresos que necesitan los Secretarios de los Ayuntamientos, etc. etc.